

Cuestiones de interés para los autores

- [¿Qué es el acceso abierto?](#)
- [¿Qué es la propiedad intelectual?](#)
- [¿Qué son los derechos de autor?](#)
- [Retener algunos derechos](#)
- [Beneficios de publicarse en Dehesa](#)
- [¿Puedo depositar obras ya publicadas en una revista o presentadas en un congreso, etc. \(post-print\)?](#)
- [Si ya he publicado en ARxiv u otro repositorio ¿puedo hacerlo también en Dehesa?](#)
- [¿Puedo depositar obras ya publicadas sin el consentimiento del editor?](#)
- [¿Qué puedo hacer si he firmado un contrato que no me permite depositar un documento ya publicado \(post-print\)?](#)
- [¿Se pueden depositar obras que aún no han sido publicadas?](#)
- [¿Puedo depositar un documento que pretendo publicar en un futuro \(pre-print\)?](#)
- [¿Puedo depositar un documento que no se publicará en un futuro?](#)
- [¿Se pueden depositar obras creadas por más de un autor?](#)
- [¿Qué condiciones generales se han de aceptar para depositar documentos?](#)
- [¿Cómo puedo proteger mi obra de usos indebidos \(plagio, reproducción para fines comerciales, etc.\) si está en acceso abierto?](#)
- [¿Qué son las licencias Creative Commons y para qué sirven?](#)
- [¿Qué tipo de licencia puedo escoger?](#)
- [¿Qué es la Licencia Dehesa?](#)
- [¿Qué puedo hacer si no se respetan los términos que establece la licencia que he adjuntado a mi obra?](#)
- [¡Quiero contribuir!](#)

¿Qué es el acceso abierto? ▲

La iniciativa Open Access o Acceso Abierto se crea con el objetivo de permitir un acceso universal al contenido de los documentos, promoviendo su libre circulación y permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o referenciar el texto completo de los documentos de carácter académico o científico.

Open Access está apoyado por el movimiento [Open Archives Initiative](#) (OAI), organización que desarrolla y promueve estándares de interoperabilidad de archivos abiertos que tienen como objetivo facilitar la difusión de contenidos, lo que hace que crezca el número de servidores que lo implementan, contribuyendo a dar visibilidad y difusión a Open Access. No entra en conflicto con la Ley de Propiedad Intelectual, sino todo lo contrario, en el sentido de que reconoce (a través de las [licencias Creative Commons](#)) que el autor es el dueño de su obra y, como tal, tiene la potestad de decidir cómo quiere que esta se distribuya y se use, siempre y cuándo no haya cedido sus derechos.

El acceso abierto se ha difundido y es conocido a partir de lo que se denomina como las tres B del Open Access, esto es, las declaraciones a favor de éste realizadas en [Budapest](#) en 2002 y en [Bethesda](#) y [Berlín](#) en 2003.

Para promover el acceso abierto al conocimiento científico, generalmente se consideran dos vías complementarias y no antagónicas:

- la publicación en revistas de acceso abierto, donde los artículos quedan disponibles sin restricciones desde su publicación, denominada vía dorada
- y el autoarchivo (Self-Archive) por parte de los autores de sus trabajos de investigación en repositorios institucionales de libre acceso, denominada vía verde.

El Open Access es un instrumento de mejora de la propia ciencia que favorece la visibilidad y el aumento del impacto del trabajo desarrollado por los investigadores y las instituciones científicas. Persigue facilitar y mejorar el acceso a la información científica y su difusión.

Símbolo internacional del movimiento del acceso abierto:



¿Qué es la propiedad intelectual? ▲

En España se conoce como "Propiedad intelectual" a los derechos de autor.

La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación.

La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la [Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.](#)

Si está interesado puede consultar más información sobre [Propiedad intelectual.](#)

¿Qué son los derechos de autor? ▲

Los derechos de autor, también llamado **copyright** en la tradiciones jurídicas anglosajonas, son el conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y de explotación que la ley concede a los autores por el solo hecho de la creación de una obra, tanto haya sido publicada o no.

Se consideran como obras las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, y que, como tales, son protegidas en los términos de la legislación española en materia de propiedad intelectual.

Los derechos de autor abarcan:

- los **derechos morales** de autoría e integridad de la obra, que son irrenunciables e intransferibles, otorgan al autor el derecho a ser reconocido como tal.
- los **derechos de explotación** de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin el permiso del autor. Sin embargo pueden ser cedidos a terceros como ocurre con las obras publicadas, al ceder parte o la totalidad de sus derechos de explotación a una editorial.

Retener algunos derechos ▲

Un instrumento del que se valen los autores para retener derechos cuando firman los acuerdos de publicación con las editoriales, son las Adendas que anexan a los contratos o licencias de edición, cuando las editoriales lo permiten. Generalmente las editoriales exigen a los autores de los artículos la cesión exclusiva de los derechos de explotación de la obra, esto es, la distribución, reproducción y uso de la misma. La firma de estas licencias significa la pérdida casi total del control sobre la explotación de la obra, inclusive el archivo en repositorios o en sus páginas Web. Si en las licencias habituales, las editoriales no reconocen este derecho, se recomienda incluir una adenda en la que se especifique que el investigador puede depositar el artículo en repositorios o en sus páginas web, con el debido reconocimiento a la fuente editorial y el hipervínculo a la versión editada.

Varias organizaciones han establecido modelos para este tipo de Adenda, que posibilitan a los autores retener derechos para el depósito de sus trabajos en diferentes formas de Acceso Abierto o la reutilización de los mismos con fines no comerciales: [Addendum de Science Commons](#); SPARC Author Addendum; SPARC Canadian Author Addendum instead; Copyright Toolbox: JISC and Surf Foundation y Canadian Model Publication Agreement.

Beneficios de publicar en DEHESA ▲

- **Difusión mundial del trabajo de investigación:** el depósito de un documento en nuestro repositorio supone una gran oportunidad de difundir y compartir el resultado del trabajo de investigación, aumentando su visibilidad y accesibilidad, posibilitando un mayor impacto al recibir más consultas y multiplicar el índice de citas al incorporarse a distintos repositorios de ámbito nacional e internacional.
- **Protección de los derechos de autor:** refuerza la propiedad intelectual ya que queda registrada la obra y puede servirle de garantía para protegerse de posibles plagios y otros usos indebidos.
- **Mejora de las posibilidades curriculares:** la difusión de cualquier documento a través de DEHESA se puede contemplar en el currículum de publicaciones del autor. Por otra parte, al ser más visible, puede obtener más citas y consecuentemente más prestigio.

El Repositorio puede ser útil en los procesos de evaluación de las unidades de investigación. Asegura que los artículos producidos están disponibles mediante un identificador persistente.

Además, la versión electrónica pública de los documentos podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación conforme a artículo 37.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- **Identificador permanente:** a los documentos del repositorio se les asigna un identificador único permanente (URI) que garantiza su acceso independientemente de la plataforma y la máquina en el que se encuentre depositado asegurando una URL para citar sus trabajos. Además permitirá conservar los trabajos depositados a pesar de los posibles cambios de formatos que pueda haber en el futuro (migración).
- **Servicio de estadísticas:** el sistema incorpora un registro mensual de visualizaciones y descargas del documento que puede ser un indicador valioso para el autor.
- **Seguridad** del almacenamiento de la información, que se encuentra en un servidor supervisado por el Servicio de Bibliotecas.

¿Puedo depositar obras ya publicadas en una revista o presentadas en un congreso, etc. (post-print)? ▲

Sí, siempre y cuando no se hayan cedido los derechos de autor en exclusividad a un editor, ya sea de libro, congreso o revista.

Si el autor ha transferido algún derecho de explotación (reproducción, distribución o comunicación pública) en exclusiva a una tercera persona, el autor no puede archivar el documento en el depósito sin permiso del editor.

En caso de que el autor desconozca en qué condiciones ha transferido sus derechos de explotación, puede consultar:

- La hoja de aceptación de las normas de publicación o la hoja de cesión de derechos, en el caso de revistas o congresos.
- El contrato de edición en el caso de monografías.

No obstante, es conveniente saber que muchas editoriales permiten el autoarchivo de la versión electrónica de las obras o de los borradores sin revisar por pares (pre-print), con lo que muchos autores incorporan a los depósitos digitales sus obras tal y como las enviaron a la publicación correspondiente, con su formato inicial, no el que adquiere cuando ésta es publicada y, por tanto, ya ha sido revisada.

Para conocer las políticas de derechos de autor de las diferentes editoriales o de las revistas puede consultar las bases de datos [Sherpa/Romeo](#) para revistas internacionales y [Dulcinea](#) para revistas nacionales.

En el caso de que la revista buscada no esté incluida en esta lista, deberá ponerse en contacto con su editor para no incurrir en delito.

Para resolver cualquier duda al respecto, puede ponerse en contacto con el administrador de DEHESA (dehesa@unex.es).

Si ya he publicado en ARxiv u otro repositorio, ¿puedo hacerlo también en Dehesa? ▲

Sí, ello solamente aumentará las posibilidades de acceso y visibilidad de su obra

¿Puedo depositar obras ya publicadas sin el consentimiento del editor? ▲

No. Sin embargo, la mayoría de las editoriales permiten depositar el borrador (pre-print) sin la inclusión de las modificaciones propuestas por el comité de revisión. En este caso, el autor, al autoarchivar el documento, debe especificar que se trata de un pre-print.

En caso de duda, póngase en contacto con el editor o consulte las políticas de acceso de las editoriales en [Sherpa/Romeo](#) o en [Dulcinea](#).

¿Qué puedo hacer si he firmado un contrato que no me permite depositar un documento ya publicado (post-print)? ▲

El autor puede pedir permiso al editor de su trabajo y que éste último se lo conceda expresamente y por escrito. En el caso de no obtener este permiso, de manera alternativa se podría depositar el borrador (pre-print) sin la inclusión de las modificaciones propuestas por el comité de revisión.

¿Puedo depositar obras que aún no han sido publicadas? ▲

Sí, en este caso la obra quedará únicamente sujeta a las condiciones establecidas por la autorización que el autor debe aceptar en el momento de autoarchivar su obra en DEHESA.

Cabe considerar, sin embargo, la posibilidad de que la política de la publicación en la que quiera editar su trabajo en un futuro, sólo acepte trabajos no difundidos con anterioridad.

Igualmente es importante tener en cuenta que en caso que se tenga previsto solicitar una patente en el futuro, cualquier divulgación previa de la invención o publicación que la describa, puede afectar a la novedad y a la validez de la patente solicitada. Por tanto, en este caso es preferible no hacer difusión de la obra.

¿Puedo depositar un documento que pretendo publicar en un futuro (pre-print)? ▲

Si la obra no ha sido publicada lo puede hacer sin ningún tipo de problema. Cabe considerar, sin embargo, la posibilidad de que la política de la publicación en la que quiera editar su trabajo en un futuro, sólo acepte trabajos no difundidos con anterioridad.

Igualmente es importante tener en cuenta que en caso que se tenga previsto solicitar una patente en el futuro, cualquier divulgación previa de la invención o publicación que la describa, puede afectar a la novedad y a la validez de la patente solicitada. Por tanto, en este caso es preferible no hacer difusión de la obra.

¿Puedo depositar un documento que no se publicará en un futuro? ▲

Sí. Algunas tipologías de documentos no llegan a publicarse debido a su naturaleza (por ejemplo, documentos de trabajo, algunos materiales docentes, etc.). En estos casos el autor tiene todos los derechos morales y de explotación y, por tanto, puede depositarlos sin ninguna restricción.

¿Puedo depositar obras creadas por más de un autor? ▲

Sí, pero dependerá si la obra se puede calificar como 'obra en colaboración' o si la calificamos como 'obra colectiva':

- La **obra en colaboración** es aquella que es resultado unitario de la colaboración de varios autores. Su autoría correspondería a todos los autores al ser fruto de su trabajo conjunto. En este caso, se requiere el consentimiento de todos ellos para su divulgación.
- Se considera **obra colectiva** la creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre y está constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual haya sido concebida sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada. Salvo pacto en contrario, los derechos sobre la obra colectiva corresponderán a la persona que la edite y divulgue bajo su nombre. Y sería suficiente con su consentimiento para poder divulgarla.

¿Qué condiciones generales se han de aceptar para depositar documentos? ▲

Los autores o coautores deben conceder a la Universidad de Extremadura una licencia **no exclusiva** para mantener y hacer accesibles sus documentos en formato digital en el Repositorio de la Universidad de Extremadura: licencia Dehesa.

Con la concesión de esta licencia no exclusiva, los docentes e investigadores **continúan reteniendo todos sus derechos de autor** y, por lo tanto, pueden hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno (publicarlo en medios comerciales, depositarlo en otros repositorios, etc.).

¿Cómo puedo proteger mi obra de usos indebidos (plagio, reproducción para fines comerciales, etc.) si está en acceso abierto? ▲

Para poder proteger su obra de usos indebidos, el autor puede adquirir una licencia Creative Commons.

Creative Commons es una organización internacional sin ánimo de lucro que ofrece un sistema flexible de derechos de autor para el trabajo creativo.

Si está interesado puede consultar más información sobre [Creative Commons](#) y [Creative Commons España](#).



Cuando un autor deposita su obra en Dehesa, ésta quedará sujeta a un tipo de licencia Creative Commons de "Reconocimiento-No comercial-SinObraDerivada".

¿Qué son las licencias Creative Commons y para qué sirven? ▲

Creative Commons es una organización internacional sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la creación de licencias con las que los creadores pueden indicar qué usos permiten y cuales no en relación a sus obras publicadas en Internet.

En este sentido, una [licencia Creative Commons](#) es un modelo de contrato recomendado para poner información en régimen de consulta libre en la Web, facilitando el uso, aunque al mismo tiempo salvaguarda la atribución de la obra al autor e impide una posible utilización comercial sin permiso.

El objetivo de estas licencias es que los autores, cuando depositen sus obras en estos Depósitos Digitales Institucionales (que están al alcance de todos), elijan las condiciones de acceso y protección de su obra de usos indebidos. Entre una obra con "todos los derechos reservados" o una con "ningún derecho reservado", propone tener "algunos derechos reservados".

Estas licencias abarcan desde el tradicional sistema de derechos de autor hasta el dominio público e indican de forma clara a la persona que utilizará la información de qué permisos dispone por parte del autor.

Con las licencias Creative Commons el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida.

El sistema funciona de la siguiente forma: el autor que crea una obra y quiera explotarla a través de Internet escoge una de las licencias Creative Commons y, cuando cuelga su obra en Internet, la identifica con el símbolo Creative Commons y le adjunta la licencia de uso. Así, cuando los usuarios accedan al documento podrán identificar fácilmente cuales son las condiciones que el autor ha establecido para el uso de la obra.

Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra.

Así mismo, es importante tener en cuenta que las licencias Creative Commons son de carácter gratuito y que, por tanto, la mejor manera de asegurar la remuneración del autor es excluyendo los usos comerciales y las obras derivadas (es decir, la licencia de **Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**).

Estas licencias se establecen a perpetuidad, es decir, toda la duración de la protección de la obra. El autor se reserva el derecho, en cualquier momento, de explotar la obra con otra licencia (sea Creative Commons o no), o, incluso, de retirarla, pero la licencia previamente otorgada continuará vigente.

Las licencias Creative Commons no tienen carácter de exclusiva, por tanto el autor puede otorgar otras licencias sobre la misma obra con condiciones diferentes, pero las subsiguientes licencias sólo se podrán otorgar en régimen de no exclusividad.

¿Qué tipo de licencia puedo escoger? ▲

Las diferentes [licencias Creative Commons](#) se basan en la combinación de distintas condiciones. Éstas son:



Reconocimiento (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.



No Comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.



Compartir Igual (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Con estas cuatro condiciones combinadas se pueden generar las seis modelos de licencias diferentes:



Reconocimiento (by): el autor permite cualquier explotación de la obra (copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas como traducción, adaptación, etc.) y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original.



Reconocimiento – No comercial (by-nc): el autor permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento – No comercial – Compartir igual (by-nc-sa): el autor no permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – No comercial - Sin obra derivada (by-nc-sa): el autor permite copiar, reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento – Compartir igual (by-sa): el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. Además de estos permisos, se posibilita la distribución de las obras derivadas, pero única y exclusivamente con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – Sin obra derivada (by-sa): el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite, sin embargo, generar obras derivadas de la misma.

Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra y, si el autor quiere, también deberá indicarse la fuente (por ejemplo, institución, publicación o revista) donde se ha publicado.

Así mismo, es importante tener en cuenta que las licencias Creative Commons son de carácter gratuito y que, por tanto, la mejor manera de asegurar la remuneración del autor es excluyendo los usos comerciales y las obras derivadas (es decir, la licencia de **Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**).

Estas licencias se establecen a perpetuidad, es decir, toda la duración de la protección de la obra. El autor se reserva el derecho, en cualquier momento, de explotar la obra con otra licencia (sea Creative Commons o no), o, incluso, de retirarla, pero la licencia previamente otorgada continuará vigente.

Las licencias Creative Commons no tienen carácter de exclusiva, por tanto el autor puede otorgar otras licencias sobre la misma obra con condiciones diferentes, pero las subsiguientes licencias sólo se podrán otorgar en régimen de no exclusividad.

Cuando un autor deposita su obra en Dehesa, ésta quedará sujeta a un tipo de licencia Creative Commons de *"Reconocimiento-No comercial-SinObraDerivada"*.

¿Qué es la Licencia Dehesa? ▲

Es la licencia obligatoria que hay que aceptar para publicar en el Repositorio Institucional de la Universidad de Extremadura.

Aceptándola, Vd. se declara autor o propietario de su obra y garantiza a la Universidad de Extremadura el derecho, no exclusivo, a distribuir su obra en formato electrónico en acceso abierto. Del mismo modo, acepta que la UEX pueda hacer más de una copia para garantizar la seguridad y la preservación. Declara que su trabajo es original y no

infringe los derechos de autor de otra persona. Si la obra que inserta cuenta con material del que Vd. no tiene derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso sin restricciones del propietario de los derechos de autor para otorgar a la UEX los derechos requeridos para esta licencia y que dicho propietario conoce el texto o el contenido de la obra. Si se basa en una obra que ha estado expuesta o patrocinada por alguna organización o institución distinta a la UEX, se presupone que se ha cumplido cualquier derecho de revisión u otras obligaciones requeridas por este acuerdo o contrato. La UEX no hará ninguna alteración diferente a las permitidas en esta licencia a su obra.

“Licencia de Distribución No Exclusiva

Para que el Repositorio de la Universidad de Extremadura pueda reproducir y comunicar públicamente su documento es necesario la aceptación de los siguientes términos. Por favor, lea las siguientes condiciones de licencia:

- 1. Aceptando esta licencia, usted (el autor/es o el propietario/s de los derechos de autor) garantiza a la Universidad de Extremadura el **derecho no exclusivo** de archivar, reproducir, convertir (como se define más abajo), comunicar y/o distribuir su documento mundialmente en formato electrónico.*
- 2. También está de acuerdo con que la Universidad de Extremadura pueda conservar más de una copia de este documento y, sin alterar su contenido, convertirlo a cualquier formato de fichero, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso.*
- 3. Declara que el documento es un trabajo original suyo y/o que tiene el derecho para otorgar los derechos contenidos en esta licencia. También declara que su documento no infringe, en tanto en cuanto le sea posible saber, los derechos de autor de ninguna otra persona o entidad.*
- 4. Si el documento contiene materiales de los cuales no tiene los derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso sin restricción del propietario de los derechos de autor para otorgar a la Universidad de Extremadura los derechos requeridos por esta licencia, y que ese material cuyos derechos son de terceros está claramente identificado y reconocido en el texto o contenido del documento entregado.*
- 5. Si el documento se basa en una obra que ha sido patrocinada o apoyada por una agencia u organización diferente de la Universidad de Extremadura, se presupone que se ha cumplido con cualquier derecho de revisión u otras obligaciones requeridas por este contrato o acuerdo.*
- 6. La Universidad de Extremadura identificará claramente su/s nombre/s como el/los autor/es o propietario/s de los derechos del documento, y no hará ninguna alteración de su documento diferente a las permitidas en esta licencia.*

Si estas condiciones no son aceptadas por el autor, no es posible depositar ningún documento.

Si tiene alguna duda sobre la licencia, por favor, contacte con el administrador de DEHESA (dehesa@unex.es).

¿Qué puedo hacer si no se respetan los términos que establece la licencia que he adjuntado a mi obra? ▲

Cuando un usuario decide utilizar una obra con una licencia Creative Commons, se convierte en licenciatario y se compromete a aceptar y respetar las condiciones de la licencia establecida por el autor.

En el caso de incumplimiento o infracción de una licencia Creative Commons, el autor, como con cualquier otra obra y licencia, habrá de recurrir a los tribunales. Cuando se trate de una infracción directa (por un usuario de la licencia Creative Commons), el autor le podrá demandar tanto por infracción de la propiedad intelectual como por incumplimiento contractual (ya que la licencia crea un vínculo directo entre autor y usuario/licenciatario).

El derecho moral de integridad recogido por la legislación española queda protegido aunque no aparezca en las licencias Creative Commons. Estas licencias no sustituyen ni reducen los derechos que la ley confiere al autor; por tanto, el autor podría demandar a un usuario que, con cualquier licencia Creative Commons, hubiera modificado o mutilado su obra causando un perjuicio a su reputación o sus intereses. La decisión de cuándo ha habido mutilación y de cuándo la mutilación perjudica la reputación o los intereses del autor quedaría en manos de cada Juez o Tribunal.

CONTRIBUIR CON SUS TRABAJOS ▲

Si está interesado en depositar sus trabajos, [contacte con la biblioteca](#)

Puede depositar artículos, ponencias, objetos docentes, informes, etc.